



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

## **VISTO:**

El Informe Técnico N°000021-2023-OAB-TTA/MC del 15 de junio de 2023, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, el Informe N°000580-2023-OAB/MC del 15 de junio de 2023, emitido por la Oficina de Abastecimiento, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto Legislativo N°1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, con la finalidad de "establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento (...)" siendo el ente rector en nuestro país, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el precitado Decreto Legislativo establece, en su artículo 4, que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; en ese marco, el numeral 9.2 del artículo 9 de la precitada norma establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, según corresponda, entre otras; gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el provisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" (en adelante la Directiva), la misma que regula los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el artículo 47 de la precitada Directiva define la baja como Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC;

Que, conforme al literal f) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, es causal de baja, entre otras **"f) Mantenimiento o reparación onerosa situación en la que el costo del mantenimiento, reparación e incluso la repotenciación de un bien mueble patrimonial es elevado en relación con el valor comercial de este, luego de la evaluación costo beneficio"**

Que, la aludida Directiva en su numeral 49.1 del artículo 49 establece que *"La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor."*;

Asimismo, en su numeral 49.3 la Directiva señala que para la baja de bienes muebles patrimoniales registrables, por causales distintas al estado de chatarra, la OCP verifica que los mismos se encuentren libre de cargas o gravámenes, constatando dicha situación a través de la Boleta Informativa y/o documento que contenga dicha información emitido por la SUNARP. Tratándose de vehículos, se adjunta la Ficha Técnica Vehicular, conforme al Anexo N°08, que acredite el estado en el que se encuentran;

Que, aunado a ello, el artículo 50 del mismo cuerpo normativo, precisa en su numeral 50.1 que *"En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva"*. Así como, en su numeral 50.2 señala que *"Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan en custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto (...)"*;

Que, el literal g) del numeral 8 del Texto Ordenado de la Directiva N°005-2016-EF/51.01 "Metodología para el reconocimiento, medición, registro y presentación de los elementos de propiedades, planta y equipo de las entidades públicas y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos", aprobada por Resolución N°012-2016-EF/51.01, modificada por Resolución Directoral N°011-2018-EF/51.01 y la Resolución Directoral N°018-2020-EF/51.01, dispone que la administración de la entidad debe cumplir, con los procedimientos administrativos internos, de patrimonio y contables para el registro de los movimientos de los elementos de PPE, asegurando su control y registro;

Que, mediante Informe N°0179-2023-OPM/MC del 07 de junio de 2023, que contiene el Informe N°116-2023-OPM-BTL/MC, la Oficina de Mantenimiento y Operaciones, en su evaluación preliminar informa que la Camioneta Pick Up marca Chevrolet, modelo TFR16HDL, año de fabricación 1992, con Placa Única Nacional de



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"*

*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

*"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"*

*"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"*

Rodaje N°EGC-491, Código Patrimonial 67825000001, ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco se encuentra en completo estado de inoperatividad que requiere de un presupuesto muy alto para su reparación dado que al tener una antigüedad mayor a 30 años de uso continuo y 320,825.00 kilómetros de recorrido, ha superado su ciclo óptimo de vida útil, encontrándose totalmente depreciado con valor contable de S/1.00 (Uno con 00/100 Sol) y según el resultado de la evaluación técnica contenido en el Informe Técnico de fecha 11 de abril de 2022, emitido por la empresa Pitstop Servicio Automotriz S.A.C, la unidad presenta diversas fallas y averías en el motor, en el sistema eléctrico, sistema de suspensión y dirección, carrocería, entre otros; por lo tanto, al recaer en obsolescencia tecnológica, carece de repuestos en el mercado actual, además de un elevado presupuesto para su reparación, el cual no fue incluido en el programa del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la flota vehicular;

Que, adicionalmente informó que, según la Cotización de fecha 30 de mayo de 2023, emitido por la Factoría Volcán de Rocio del Pilar Ayala Garnelo, el costo de reparación del vehículo ascendería a S/18,000.00 (Dieciocho mil con 00/100 Soles) equivalente en aproximadamente US\$4,920.00 (Cuatro mil novecientos veinte con 00/100 Dólares americanos), resultando el costo de reparación y mantenimiento significativo, superior al 100% del valor comercial de un vehículo de las mismas características, que se oferta en el mercado en US\$4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 Dólares americanos) aproximadamente, convertida a moneda nacional, el monto remontaría a S/16,800.00 (Dieciséis mil ochocientos y 00/100 Soles), razón por la cual se recomienda la baja, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a fin de retirar en forma definitiva del Parque Automotor del Ministerio de Cultura;

Que, igualmente, mediante Memorando N°0444-2022-DDC HCO/MC del 07 de noviembre de 2022, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco remitió a la Oficina de Abastecimiento el Informe N°0263-2022-DDC HCO-JSM/MC del 07 de noviembre de 2022, que contiene el Informe Técnico del diagnóstico de la Camioneta Pick Up marca Chevrolet, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-491, en el que se describe las diversas fallas mecánicas y al encontrarse inoperativa se solicitó la baja definitiva de la unidad móvil;

Que, la Oficina de Abastecimiento mediante el Informe del visto, remitió el Informe Técnico N°000580-2023-OAB-TTA/MC, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial en el cual informó del estado de deterioro en que se encuentra la Camioneta Pick Up marca Toyota, modelo Hi Lux 4x4 C/D, año 2004, con Placa Única Nacional de Rodaje N°EGC-501, Código Patrimonial 67825000001, ubicada en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, sustentado con los informes técnicos de evaluación técnica, mecánica y presupuesto de mantenimiento y reparación donde se aprecia que el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo representaría superior al 100% del valor comercial de un vehículo de las mismas características que se ofertan en el mercado, en vista que se encuentra en mal estado de conservación, totalmente depreciado, con valor en libros contables de S/1.00 (Uno con 00/100 Sol), por haber superado su ciclo óptimo de vida útil existente en el mercado en este tipo de vehículos, razón por la cual, recomienda la procedencia de la baja física y contable por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, advirtiéndose que en el expediente obran los informes emitidos por el usuario y por la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, así como los documentos exigidos por la normatividad vigente;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, asimismo, informa que la unidad vehicular propuesta para la baja se encuentra libre de afectaciones, deudas y multas de tránsito, cuyo expediente administrativo contiene el informe técnico, la Constancia Policial de Identificación Vehicular N°2023041701201, la Tarjeta de Identificación Vehicular y la Ficha Técnica Vehicular en la que se acredita el estado actual en el que se encuentra el vehículo;

Que, en las condiciones en que se encuentra la unidad vehicular propuesto para la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, la disposición final del mismo se realizará mediante donación a favor de Instituciones sin fines de lucro o instituciones religiosas que puedan manifestar por escrito su interés de ser beneficiarios de la donación del vehículo a darse de baja, previa publicación en la página web [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe) de la institución, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 6.3.8 de la Directiva N°006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura";

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial y la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, resulta procedente emitir el acto administrativo que apruebe la baja física y contable de un (01) vehículo ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, por la causal de mantenimiento o reparación onerosa a fin de excluir de los registros contables y del inventario mobiliario institucional;

Con el visado de la Coordinadora de Control Patrimonial y del Jefe de la Oficina de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N°29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N°005-2013-MC; Directiva N°006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la baja física y contable por la causal de mantenimiento o reparación onerosa de un (01) vehículo de propiedad del Ministerio de Cultura, ubicado en la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco, según el código patrimonial, denominación, descripción, los valores y la cuenta contable detallada en el siguiente cuadro, a fin de excluir de los registros patrimoniales y contables del Ministerio de Cultura, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución:

<b>CODIGO PATRIMONIAL</b>	678250000001	<b>FECHA DE ADQUISICION</b>	31/12/1997
<b>CATEGORIA / CLASE</b>	CAMIONETA PICK UP	<b>CUENTA CONTABLE</b>	1503.0101
<b>MARCA</b>	CHEVROLET	<b>VALORES AL 31/05/2023 (S/)</b>	
<b>MODELO</b>	TFR16HDL	<b>VALOR EN LIBROS (S/)</b>	12,168.54
<b>N° CHASIS</b>	TFR16HDL9294	<b>DEPRECIACION ACUMULADA (S/)</b>	12,167.54
<b>N° DE MOTOR</b>	989914	<b>VALOR NETO (S/)</b>	1.00
<b>AÑO</b>	1992	<b>UBICACIÓN FISICA</b>	DDC-HUÁNUCO



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

COLOR	BLANCO	CAUSAL DE BAJA	MANTENIMIENTO O REPARACION ONEROSA
PLACA ÚNICA NACIONAL DE RODAJE	EGC-491	ACTO DE DISPOSICIÓN FINAL PROPUESTO	DONACIÓN
ESTADO DE CONSERVACION	MALO	KILOMETRAJE	320,825

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que, en un plazo que no exceda de cinco (05) meses de emitida la presente Resolución, la Oficina de Abastecimiento a través de Control Patrimonial deberá ejecutar el acto de disposición final de los bienes muebles patrimoniales dados de baja y descritos en el artículo primero de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Oficina de Operaciones y Mantenimiento, a la Dirección Desconcentrada de Cultura Huánuco, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa-SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP-MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como, al Órgano de Control Institucional, para los fines de su competencia.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Documento firmado digitalmente

**TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA**  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN